

**AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN**

## ANUNCIO

Con fecha veintisiete de mayo de 2021, mediante acuerdo adoptado al efecto, el Pleno del Ayuntamiento de Tarancón, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Número 12 reguladora de la Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos. Asimismo se acordó dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Además se indicó que en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, dicho acuerdo se elevaría a definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No constando alegaciones presentadas al citado expediente, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo antes provisional siendo la redacción de la Ordenanza Fiscal Número 12 reguladora de la Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, la que sigue:

**ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS****FUNDAMENTO Y RÉGIMEN****Artículo 1**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,o) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

**HECHO IMPONIBLE****Artículo 2**

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de las piscinas municipales.
- b) El uso de las pistas de tenis.
- c) El uso de las demás pistas polideportivas.
- d) Otras instalaciones análogas

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

**DEVENGO****Artículo 3**

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

**SUJETOS PASIVOS****Artículo 4**

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

**BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE****Artículo 5**

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, frontones y demás instalaciones.

**CUOTA TRIBUTARIA****Artículo 6**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes: EPÍGRAFE PRIMERO.

**A- PISCINAS DE VERANO:****1. BAÑO LIBRE****1. Por entrada personal:**

Número 1. De personas mayores de 14 años 3,00 euros/día

Número 2. De personas de 4 hasta 14 años 2,00 euros/día

Número 3: Familia numerosa, personas con discapacidad de un 33% o superior, mayores de 65 años:

- De 4 a 14 años ..... 1,20 euro/día
- Mayores de 14 años ..... 1,80 euro/día

**2. Bonos de 15 usos:**

Número 1. Mayores de 14 años 33,75 euros.

Número 2. De 4 a 14 años 22,50 euros.

Número 3: Familia numerosa, personas con discapacidad de un 33% o superior, mayores de 65 años:

- De 4 a 14 años ..... 18 euros
- Mayores de 14 años ..... 27 euros

La entrada personal o bono de verano sólo permitirá el acceso a las piscinas de verano.

**2. CURSOS DE NATACIÓN ESCUELA DE VERANO**

Los cursos de natación de verano serán quincenales, salvo que se especifique lo contrario. En todos los cursos, las sesiones tendrán una duración de 45 minutos.

- Por los cursos quincenales de natación, deberán abonarse las siguientes tarifas:

Hasta 6 años..... 35,00 euros

De 6 a 14 años..... 35,00 euros

Mas de 14 años.... 37,00 euros

- Por los cursos mensuales de aquafitness, natación terapéutica y bebés deberán abonarse las siguientes tarifas:

Aquafitness (2 sesiones/semana)..... 30 euros.

Natación terapéutica (2 sesiones/semana)..... 37 euros.

Bebés (1 sesión/semana)..... 20 euros.

**3. ALQUILER DE LA PISCINA AL AIRE LIBRE**

Competiciones de clubs .....200 euros/jornada.

Calles para clubs ..... 10 euros/hora.

**EPÍGRAFE SEGUNDO.****B- PISCINAS CUBIERTAS**

Se prestarán los siguientes servicios:

1. Baño libre: Para el que se habilitarán las calles al efecto, comprobando que el aforo de bañistas no exceda del máximo legalmente establecido. Estas calles se contratarán con cita previa.

2. Cursos de natación:

En todos los cursos, las sesiones tendrán una duración de 45 minutos.

- a. Mayores
- b. Adultos
- c. Bebés

- d. Niños
- e. Natación adaptada a discapacitados
- f. Natación terapéutica
- g. Natación para embarazadas
- h. Natación escolar
- i. Aquafitness
- j. Personas en rehabilitación

### 1. BAÑO LIBRE

#### 1. Entrada personal:

Número 1. Mayores de 14 años.....	5,00 euros/día
Número 2. De 4 a 14 años.....	2,50 euros/día
Número 3: Familia numerosa, personas con discapacidad de un 33% o superior, mayores de 65 años:	
• Mayores de 14 años .....	3 euros/día
• De 4 a 14 años .....	1,50 euros/día

#### 2. Bonos de 10 usos:

Número 1. Mayores de 14 años.....	37,50 euros
Número 2. De 4 a 14 años.....	18,75 euros
Número 3: familia numerosa, mayores de 65 años, discapacidad de más de un 33 %.....	28 euros
Número 4. Poseedores de carnet joven.....	28 euros
Número 5. Deportistas federados con licencia en vigor en triatlón, natación y salvamento y socorrismo	28 euros

En temporada de verano, la entrada o bono de la piscina cubierta también dará acceso a la piscina de verano.

### 2. CURSOS DE NATACIÓN

Los precios que a continuación se presentan son por sesión, los cursos no tendrán una duración determinada.

a. Mayores.....	2,80 euros/sesión
b. Adultos.....	3,75 euros/sesión
c. Bebés.....	3,00 euros/sesión
d. Niños.....	3,00 euros/sesión
e. Natación adaptada a discapacitados.....	2,8 euros/sesión
f. Natación terapéutica.....	3,75 euros/sesión (2,8 euros/sesión con informe médico del especialista)
g. Natación para embarazadas.....	3,75 euros/sesión
h. Natación escolar con monitor: Precio niño/sesión.....	3,00 euros/sesión
i. Aquafitness.....	2,5 euros/sesión

• Los cursos no tendrán una duración determinada, los usuarios de los cursos pagarán el total del importe del curso, independientemente del nº de sesiones al que asistan.

• No se podrán recuperar horas a no ser que se justifique con un certificado médico.

### 3. ALQUILER DE LA PISCINA CUBIERTA

1. Calles (precio calle/hora).....	16 euros/hora. (máximo 8 usuarios/calle)
2. Competiciones de clubes .....	300 euros/jornada
3. Alquiler vaso pequeño .....	100 euros/hora

#### 4. NORMAS DE GESTIÓN DEL ALQUILER DE CALLES

El alquiler de las calles tendrá como fin realizar sesiones de entrenamiento, nunca a título individual, siempre a colectivos (Clubes y entidades deportivas).

Se tendrá acceso al alquiler de un máximo de dos calles/hora.

El número máximo de participantes en el alquiler de una calle serán 8 personas calle/hora/día. (El club deberá indicar con la debida antelación los nombres de los nadadores que accederán en cada hora concreta a la calle alquilada).

Los alquileres por temporada se abonarán por trimestres.

**Para poder acceder al de régimen de alquiler de calles, los interesados deberán acreditar la siguiente documentación:**

- Modelo de solicitud de alquiler de calles de las piscinas municipales por entidades deportivas.
- Estatutos de la entidad, fotocopia del CIF y la acreditación de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha.
- Certificado de integración en la correspondiente Federación deportiva de Castilla-La Mancha, debiendo acreditar su participación en las competiciones oficiales correspondientes a su modalidad deportiva.
- Listado de deportistas pertenecientes al club, con licencia en vigor a nombre de dicho club, que van a tomar parte en la actividad.
- Relación de los técnicos con los que cuenta el club para el desarrollo de la actividad así como la titulación de los mismos. La actividad deberá estar dirigida por un técnico con titulación federativa de la especialidad deportiva que se vaya a realizar y con licencia en vigor con dicho club.
- Proyecto de la actividad y calendario competitivo.

Las actividades en las que participen deportistas de 5 a 17 años tendrán preferencia de horarios, hasta las 21:15 horas de lunes a viernes y en sábados por la mañana.

Las actividades en las que participen deportistas absolutos y veteranos, dispondrán de horarios de adultos, de 21:15 a cierre de lunes a viernes o sábados mañana dependiendo de la disponibilidad de la instalación.

A la hora del reparto de calles y horarios, se priorizará por:

- Número de deportistas con licencia de vigor.
- Nº de técnicos con licencia en vigor.
- Antigüedad del club en el uso de la instalación.

Los cursos municipales tendrán prioridad en horario y nº de calles sobre cualquier otra actividad.

#### 5. NORMAS DE GESTIÓN (Piscinas de verano/piscina cubierta)

Los bonos de 10 o 15 usos, tendrán una validez de un máximo de dos años desde la fecha en que sean adquiridos.

En las piscinas al aire libre, el pago del importe correspondiente sólo permitirá el acceso a las mismas.

Sólo podrán utilizarse palas o aletas en las calles que la piscina municipal destine para ese fin. Nunca podrán utilizarse cuando solo haya una calle libre a la disposición de los usuarios. Cuando haya dos o más calles libres disponibles los usuarios que utilicen ese tipo de material se concentrarán en la calle que la piscina destine para ese fin.

#### 6. PROHIBICIONES.

Queda prohibido impartir actividades o clases particulares en la instalación.

#### EPÍGRAFE TERCERO. POR UTILIZACIÓN DE FRONTÓN, PISTAS DE TENIS, GIMNASIO Y DEMÁS INSTALACIONES DEPORTIVAS:

a) Por el uso de las pistas de pádel del Estadio Municipal de Tarancón:

- |  |      |
|--|------|
| - Bono de pádel, de 6 sesiones (sesiones de 1 hora), en horario de luz solar:      | 15 € |
| - Bono de pádel, de 6 sesiones (sesiones de 1 hora), en horario de luz artificial: | 20 € |
| - Alquiler de 1 sesión (de 1 hora), en horario de luz solar:                       | 3 €  |
| - Alquiler de 1 sesión (de 1 hora), en horario de luz artificial:                  | 5 €  |

b) Por el uso de las canchas de fútbol 7 de césped artificial del Estadio Municipal de Tarancón y Campo de Deportes de San Isidro:

- Alquiler de 1 sesión de hasta 1,30 horas, en horario de luz solar: 35 €
- Alquiler de 1 sesión de hasta 1,30 horas, en horario de luz artificial: 45 €

c) Por el uso de las canchas de baloncesto y polivalentes del Estadio Municipal de Tarancón y Campo de Deportes de San Isidro:

- Alquiler de 1 sesión de 1 horas, en horario de luz solar: 6 €
- Alquiler de 1 sesión de 1 horas, en horario de luz artificial: 10 €

d) Por el uso de la cancha de frontón del Estadio Municipal de Tarancón:

- Alquiler de 1 sesión de 1 hora 3 €
- Alquiler de 1 sesión de 1 horas, en horario de luz artificial 4 €

e) Por el uso de las canchas de tenis del Estadio Municipal de Tarancón:

- Alquiler de 1 sesión de 1 hora 3 €
- Alquiler de 1 sesión de 1 horas, en horario de luz artificial 4 €

f) Por el uso de la pista de atletismo del Estadio Municipal de Tarancón:

- Bono de 10 sesiones (sesiones de hasta 1 hora), en horario de luz solar 0 €
- Bono de 10 sesiones (sesiones de hasta 1 hora), en horario de luz artificial 0 €
- Alquiler de 1 sesión (de hasta 1 hora), en horario de luz solar 0 €
- Alquiler de 1 sesión (de hasta 1 hora), en horario de luz artificial 0 €

g) Por el uso de la cancha de fútbol-11 de césped artificial del Campo de Deportes de San Isidro:

- Alquiler de 1 sesión (de hasta 2 horas), en horario de luz solar 55 €
- Alquiler de 1 sesión (de hasta 2 horas), en horario de luz artificial 70 €

h) Por el uso de la cancha de fútbol-11 de césped natural del Estadio Municipal de Tarancón:

- Alquiler de 1 sesión (de hasta 2 horas), en horario de luz solar 60 €
- Alquiler de 1 sesión (de hasta 2 horas), en horario de luz artificial 75 €

i) Por el uso del Pabellón Cubierto de Peña El Águila:

- Alquiler de 1 sesión (de hasta 1,30 horas) 30 €

Por el uso del Pabellón Reina Sofía:

- Alquiler de 1 sesión (de hasta 1,30 horas) 30 €

j) Por el uso de los Pabellones Cubiertos, para actividades distintas a las deportivas:

- Alquiler de 1 día, sin cobrar entrada al público asistente 300 €
- Alquiler de 1 día, cobrando entrada al público asistente 1.000 €

k) Por el uso de las canchas de Fútbol-11 de césped artificial o natural, para actividades distintas a las deportivas:

- Alquiler de 1 día, sin cobrar entrada al público asistente 1.000 €
- Alquiler de 1 día, cobrando entrada al público asistente 3.000 €

l) Por el uso del Gimnasio municipal de Peña El Águila:

- Cuota mensual 20 €

m) ALQUILER de las instalaciones deportivas para actividades puntuales que impliquen ingresos para el que las organiza: se le cobrará el 15% de los ingresos que obtengan.

Están exentos de pago por el uso de las instalaciones a que se refiere este epígrafe tercero los menores de 14 años. Una vez cumplidos los 14 años los usuarios vendrán obligados a abonar las anteriores cuotas.

El uso y reserva de las instalaciones deportivas compartidas con los centros escolares se realizará fuera del horario escolar. Para ello se hará una programación anual con los centros y AMPAS, debiendo figurar en el tablón de anuncios fijado a la entrada de las instalaciones.

El uso y reserva de las instalaciones por parte de las Escuelas Deportivas Municipales, será fijado por la Concejalía de Deportes, oído el Consejo Local de Deportes y establecida la programación anual pertinente. Tienen preferencia en el uso, las referidas Escuelas Deportivas Municipales, debiendo figurar el horario de uso de las mismas en el tablón de anuncios fijado a la entrada de las instalaciones.

El uso de las instalaciones por parte de Equipos con Competiciones Federadas, mediante convenio establecido con el Ayuntamiento, figurará en el tablón de anuncios fijado a la entrada de las instalaciones. Si cobraren entrada al público asistente, éstos tendrán bajo su absoluta responsabilidad el uso de las instalaciones, debiéndose formalizar por escrito acuerdo sobre el mismo.

Las normas de funcionamiento de las pistas, admisión, uso, procedimiento y lugar de reservas de las mismas, derechos y deberes de los usuarios, será fijado por un Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Tarancón."

## EPÍGRAFE CUARTO: CARNET DE DEPORTISTA

### DEFINICIÓN

La posesión del carnet de deportista dará derecho a los siguientes servicios:

- .- Uso gratuito de la pista de atletismo.
- .- Dos usos mensuales gratuitos de la Piscina Municipal de Invierno.
- .- Acceso gratuito al Gimnasio Municipal o a Clases de Gimnasia de Mantenimiento/aeróbic (a elegir).

Todo ello durante 9 u 11 meses, según se elijan clases de gimnasia de mantenimiento/aeróbic o musculación, respectivamente.

### TIPOS DE CARNET DE DEPORTISTA

1.- Individual adulto: personas a partir de 18 años cumplidos y hasta los 59. 2.- Individual joven: personas comprendidas entre los 14 y los 17 años.

3.- Individual jubilado: Podrán solicitarlo aquellas personas comprendidas en las siguientes situaciones:

- .- Personas con DNI o cartilla de jubilación/pensionista mayores de 65 años.
- .- Personas con cartilla de jubilado/pensionista entre los 60 y 64 años.

4.- Individual discapacitado: Para poder acceder a esta categoría, será necesario presentar la documentación oficial expedida por el organismo oficial correspondiente en la que se especifique que el grado de minusvalía es igual o superior al 33%. En el caso de necesitar la presencia de un acompañante, éste deberá obtener su propio carnet.

### DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA OBTENER EL CARNET DE DEPORTISTA

- .- Impreso de solicitud.
- .- Una fotografía y copia del DNI o Pasaporte.
- .- Certificado de empadronamiento, en su caso.
- .- Los pensionistas y jubilados presentarán la correspondiente cartilla de pensionista o jubilado.
- .- Discapacitados: certificado de grado de minusvalía del 33% o superior.

### CUOTAS

ABONO	NOMBRE	CUOTA
1	Individual adulto	A) 200,00 € B) 170,00 €
2	Individual joven	A) 160,00 € B) 136,00 €
3	Jubilado/pensionista	A) 160,00 € B) 136,00 €

4	Individual discapacitado	A) 160,00 € B) 136,00 €
---	--------------------------	----------------------------

Opción A: musculación (11 meses)

Opción B: Aeróbic/gimnasia de mantenimiento (9 meses)

#### **NORMAS DE GESTIÓN:**

- 1) El beneficiario del carnet de deportista deberá mostrarlo obligatoriamente a los empleados de las instalaciones deportivas municipales siempre que así se le requiera. El no aceptar esta condición podría suponer la pérdida de derechos sobre el uso de la instalación e incluso sobre el carnet, sin que quepa derecho a devolución o compensación económica alguno.
- 2) Una vez dado de alta, la renuncia no supondrá derecho a devolución, salvo en aquellos casos de baja por lesión, maternidad u otra causa justificada ajena a la voluntad del titular del carnet y que así se considere por el Servicio Municipal de Deportes.
- 3) Las cuotas establecidas comprenden todo el periodo de 11 meses (1 de octubre al 31 de agosto del año siguiente) o de 9 meses (1 de octubre al 30 de junio del año siguiente) según la opción (A o B) elegida, en un único pago. También podrá fraccionarse el pago en dos plazos por el importe del 50% a pagar antes del día 1 de octubre el primero y antes del día 1 de febrero el segundo.
- 4) Si el carnet se expide entre los meses de febrero a junio se abonará 50 % de la cuota establecida.
- 5) Todos los carnets tendrá una validez máxima hasta el 31 de agosto de cada año, debiendo renovarse de una temporada a otra.
- 6) La falsificación de datos que suponga alguna variación en cuanto a la cuota que pueda corresponder, dará lugar a la pérdida de la tarjeta y de los derechos que conlleva, además de perder el importe que se haya ingresado.
- 7) la tarjeta de abonado es de uso personal e intransferible; el uso incorrecto de la misma podrá suponer su retirada por parte del Ayuntamiento, previa audiencia del interesado.
- 8) La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Tarancón, a través del Servicio Municipal de Deportes, será la encargada de gestionar la expedición de los carnets de deportista.

#### **EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES**

##### **Artículo 7**

Por las actividades propias de las Escuelas Deportivas Municipales o aquellas que organice o en que colabore de forma directa y compartida el Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, la entidad organizadora no deberá satisfacer cantidad alguna en concepto de uso de pistas, campos y terrenos de juego, previa petición e informe favorable del Concejal de Deportes.

Los clubes y asociaciones deportivas que soliciten el uso de la piscina municipal para fines no comerciales, durante toda la temporada, para competiciones propias y entrenamientos, tendrán derecho a una bonificación del 40% sobre el importe total que ello suponga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce ningún otro beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

##### **Artículo 8**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca", continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Tarancón junio de 2021.

EL ALCALDE

José López Carrizo

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE